

Pliego de condiciones que regiran para la construcción de cuatro canerías de hierro fundido que comenrando en los cuatro depósitos que se colocaran, en el terrado que circuye la platea lleguen hasta el plano de los corredores del piso bajo.

- 1.^o El contratista que quiera tomar parte en la subasta deberá presentar un documento que acredite como tiene depositados mil reales en el Banco de esta Ciudad o en otro establecimiento de credito de la misma.
- 2.^o Concluido el remate se devolveran esos documentos exceptuando al del sujeto a cuyo favor haya quedado la subasta, que obrara en poder del Secretario de la Comisión.
- 3.^o La subasta recaera en la construcción de cuatro canerías de hierro fundido superior calidad que se uniran a los depósitos y bajaran hasta el piso bajo.
- 4.^o Los canos se uniran por medio de platinas de cuero y tornillos y en cada piso deberá dejarse un embranque con platina para que pueda colocarse una llave de cobre con tres tornillos.
- 5.^o La longitud de estos embranques la fijara el arquitecto Director.
- 6.^o Los trabajos de albanilería que sean necesarios p.^a la colocación de estas canerías correran de cuenta de la Comisión, los otros gastos correran de

cuenta del contratista.

Art. 7.º Tanto las cañerías como los embragues tendrán diez centímetros de diámetro, interiores, y el grueso del caño será de un centímetro.

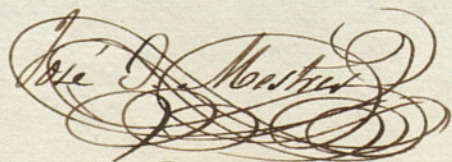
8.º El contratista queda obligado a entregar las cañerías y los embragues por todo el mes de agosto próximo, haciendo de manera que para dicho día pueda quedar enteramente colocada la obra.

9.º Por cada día de retraso que se experimente en esta obra se exigirá al contratista ochenta reales vellón y si por su culpa estuvieren parados los alambres se exigirá el abono de los perjuicios que se ocasionen.

10.º Al tener en la obra sesenta metros de cañería se entregará al contratista el documento que acredite haber hecho el depósito de que habla los artículos 1.º y 2.º y la liquidación se hará a los cuatro días de hecha la recepción por el arquitecto Director.

11.º El contratista es responsable del buen éxito de la obra y con esta cuenta la responsabilidad de las filtraciones que pudieran ocurrir así como las de la diana y perjuicio q. ocasionen.

Barcelona 14 Julio 1861.



Y el infrascrito M.º Bonnemian vecino de esta

Ciudad habitante en San Martin de Porres
enterado de las anteriores condiciones se compromete
a construir dichas Cámaras de hierro fundido has-
ta dejarlas enteramente concluidas por el precio de
Cien reales con el quintal catalan sujetandose
a las condiciones de que se lleva hecho miento y de-
jando el depósito de dos mil reales en poder
del secretario de la Comision Barcelona 28
Julio 1861

P. Bonemann